JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ.
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., 10 de junio de 2021

Juez	**:**	**Luis Eduardo Cardozo Carrasco**
Ref. Expediente	**:**	**110013336036-2018-00312-00**
Demandante	**:**	**María Elvia Agudelo Ruíz**
Demandado	**:**	**Nación – Superintendencia de Notariado y Registro – Registraduría Nacional del estado Civil – Notaria 17 del Circulo de Bogotá.**

REPARACIÓN DIRECTA
ORDENA CORRER TRASLADO

Sería la oportunidad para fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial del artículo 180 del CPACA, sino fuese porque, el Despacho se percata que no se ha surtido el traslado a las excepciones propuestas por los apoderados de la demandadas **NACIÓN – SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL – NOTARIA 17 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ** en los términos del artículo 101 del CGP y parágrafo 2 del artículo 38 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA.

En consecuencia, el Despacho.

RESUELVE

PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO a las partes de las excepciones presentadas por las demandadas **NACIÓN — REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL – NOTARIA 17 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ** visible en el archivo 02 del expediente digital, por el término de **tres (3) días** conforme a lo previsto en los términos del artículo 101 del CGP y parágrafo 2 del artículo 38 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, por Secretaría ingresar el expediente al Despacho para resolver las excepciones.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir notificaciones: notificacionjudicial@registraduria.gov.co carlosabedtoro@gmail.com y jorgealberto.munozalfonso@hotmail.com

Se le pone de presente a las partes que, los canales, protocolos y forma de recepción de memoriales establecidos por el Despacho para la prestación del servicio, podrán ser consultados en el siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-administrativo-de-bogota/310

Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del CGP y artículos 186 y 201A del CPACA, les asiste el deber a las partes realizar sus actuaciones a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y enviar a su contraparte y demás sujetos procesales, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, actuación de la cual deberá allegar constancia a este Despacho Judicial, remitiendo vía correo electrónico el respectivo memorial informando el cumplimiento de ese deber, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

K.T.M.B

Firmado Por:

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 036 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ef73600a24a2fce375364599ac07262abb64173811be2d4acefaa4a36f4d897e
Documento generado en 10/06/2021 03:11:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica